



Resolución Gerencial General Regional

N° 060-2022-GRL/GGR

Huacho, 01 de junio de 2022

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N° 87-2020-GRL/GGR, de fecha 11 de marzo de 2020; la Resolución Gerencial General Regional N° 034-2021-GRL/GGR, de fecha 02 de junio de 2021; el Escrito S/N, de fecha 06 de mayo de 2022; el Informe N° 094-2022-GRL-GRDS-DRTPE/DDFSST, de fecha 17 de mayo de 2022; el Informe N° 442-2022-GRL-GRDS-DRTPE, recibido el 23 de mayo de 2022; el Informe N° 1248-2022-GRL/SGRA, de fecha 26 de mayo de 2022; la Hoja de Envío N° 2821-2022-GRL-GGR, recibido el 27 de mayo de 2022; el Informe N° 0933-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 30 de mayo de 2022; la Hoja de Envío N° 2874-2022-GRL-GGR, recibido el 31 de mayo de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el inciso f) del artículo 9 de la Ley N° 27867, señala que es competencia de los Gobiernos Regionales dictar normas inherentes a la gestión regional, asimismo el índice a) del artículo 21 de la indicada norma, establece que es atribución del Gobernador Regional dirigir, supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27867, señala que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional; lo cual guarda concordancia con lo previsto en el literal l) del artículo 20 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la entidad, el cual establece que la Gerencia General Regional es competente para "dictar Resoluciones de Gerencia General Regional, sobre aspectos administrativos de personal, presupuesto, patrimonio y tesorería, así como de los procesos de selección de adquisiciones



y contrataciones de bienes, servicios, consultorías y ejecución de obras, que expresamente le delegue el Gobernador Regional”;

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley de Procedimiento Administrativo General” Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*. (...);

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 87-2020-GRL/GGR**, de fecha 11 de marzo de 2020, se resuelve **AUTORIZAR la RENOVACIÓN del TRASLADO** de la servidora **GLORIA CATALINA GUARNIZ CHENG**, quien ostenta el cargo Técnico Administrativo I – Nivel TC-1, de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina Zonal de Participación y Concertación de Barranca del Gobierno Regional de Lima, con eficacia anticipada del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020; por las razones expuestas en la presente Resolución;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 034-2021-GRL/GGR**, de fecha 02 de junio de 2021, se resuelve **AUTORIZAR la RENOVACIÓN del TRASLADO** de la servidora **GLORIA CATALINA GUARNIZ CHENG**, quien ostenta el cargo de Técnico Administrativo I -Nivel TC-1, de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina Zonal de Participación y Concertación de Barranca del Gobierno Regional de Lima, con eficacia anticipada del 01 de enero de 2021 hasta al 31 de diciembre de 2021; por las razones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante **Escrito S/N**, de fecha 06 de mayo de 2022, la Sra. Gloria Catalina Guarniz Cheng solicita a la Directora Regional de Trabajo del Gobierno Regional de Lima, su desplazamiento a la ciudad de Barranca, puesto que venía laborando en la Oficina del Centro de Empleo de Barranca y por encontrarse radicando en esta provincia;

Que, mediante **Informe N° 094-2022-GRL-GRDS-DRTPE/DDFSST**, de fecha 17 de mayo de 2022, la Directora de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales de la Seguridad y Salud en el Trabajo informa a la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que la referida servidora viene asumiendo funciones propias de este despacho, y es necesario su apoyo para el cumplimiento de las metas de este despacho;

Que, mediante **Informe N°442-2022-GRL-GRDS-DRTPE**, recibido con fecha 23 de mayo de 2022, la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo informa a la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de desplazamiento de la servidora Gloria Catalina Guarniz Cheng, para lo cual adjunta el Informe N° 094-2022-GRL-GRDS-DRTPE/DDFSST, de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por la Directora de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiéndose de considerar que, respecto a la solicitud de la servidora se tienen la Resolución Gerencial Regional N° 87-2020-GRL/GGR, de fecha 11 de marzo del 2020 y la Resolución Gerencial



Regional N° 034-2021-GRL/GGR, de fecha 02 de junio del 2021, mediante las cuales la Entidad ha procedido con autorizar el desplazamiento;



Que, mediante Informe N°1248-2022-GRL/SGRA, de fecha 26 de mayo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración, remite el Informe N° 442-2022-GRL/GRDS/DRTPE, a la Gerencia General Regional, a fin de que se expida la respectiva Resolución Gerencia General que autorice el traslado de doña Gloria Catalina Guarniz Cheng, Técnico Administrativo I de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina Zonal de Participación y Concertación de Barranca, del 01 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022;



Que, mediante Hoja de Envío N° 2821-2022-GRL-GGR, recibido el 27 de mayo de 2022, la Gerencia General Regional solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúe e informe, respecto a la solicitud de desplazamiento de doña Gloria Catalina Guarniz Cheng;



Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima, en su artículo 69, 70 y 71 se encuentra regulado el desplazamiento permanente o temporal del trabajador a un nuevo cargo de igual nivel y con la categoría remunerativa correspondiente, sin interrupción de la relación laboral, indicando que el traslado procede en dos supuestos: 1) Por decisión unilateral de la Entidad a través del Gerente General Regional, en ejercicio de su facultad directriz, y 2) A pedido de parte del trabajador, en lo cual la Entidad evaluará la factibilidad de acceder a dicha solicitud de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, así como los antecedentes del trabajador, y si estime beneficioso para la Entidad y existe la necesidad, podrá pronunciarse, con absoluta discrecionalidad, en sentido favorable. En caso de que su respuesta sea negativa el Gobierno Regional de Lima no está obligado a expresar ningún fundamento; encontrándonos en el segundo supuesto, toda vez que existe el escrito de fecha 06 de mayo de 2022, donde la Sra. Gloria Catalina Guarniz Cheng, solicita su desplazamiento a la ciudad Barranca, puesto que venía laborando en la Oficina del Centro de Empleo de Barranca, que brindaba sus servicios dentro de las instalaciones de la Oficina Zonal de Barranca, toda vez que, radica en esta provincia, amparando su pedido en el artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Lima;



Asimismo, es preciso señalar que, el artículo 71 del mismo Reglamento establece que **el traslado o reubicación podrá realizarse dentro o fuera de la misma oficina o local, que incluye la sede principal y las oficinas desconcentradas ubicadas en diversas provincias y a un cargo de igual o similar categoría**, por lo que es necesario que a efectos de no vulnerar los derechos del trabajador la función se realice estrictamente con el cargo que ostenta o algún otro similar con la misma categoría;



Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes, se advierte que el Director de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo solicita se realice el traslado de doña Gloria Catalina Guarniz Cheng, Técnico Administrativo I – Nivel TC-1, de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina Zonal de Participación y Concertación de Barranca del Gobierno Regional de Lima, desde el 01 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022;





Que, mediante Informe N° 0933-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 30 de mayo de 2022, la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que se **AUTORICE** el traslado de doña Gloria Catalina Guarniz Cheng, Técnico Administrativo I de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina Zonal de Participación y Concertación de Barranca, del 01 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo señalado en el informe N°1188-2022-GRL/SGRA-ORH. Por lo que se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que mediante Hoja de Envío N° 2874-2022-GRL-GGR, recibido el 31 de junio de 2022, la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto Administrativo correspondiente;

Que, la Secretaría General en atención a la Resolución Gerencial General Regional N° 035-2009-GGR, de fecha 13 de octubre de 2009 y a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR, "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido elaborar la presente resolución;

Con el visto bueno de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA RENOVACIÓN DEL TRASLADO de la servidora **GLORIA CATALINA GUARNIZ CHENG**, quien ostenta el cargo de Técnico Administrativo I – Nivel TC-1, de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Oficina Zonal de Participación y Concertación de Barranca del Gobierno Regional de Lima, con eficacia anticipada del 01 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial General Regional a la interesada, a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Lima y demás dependencias respectivas, así como disponer la publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. JORGE LUIS FELICIANO AMADO
GERENTE GENERAL REGIONAL